

**ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS CREDENCIALES EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA AL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS 60 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR ANTE AUTORIDAD COMPETENTE, HASTA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que: “la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala”.

Que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos señala que la Secretaría de la Defensa Nacional es la dependencia facultada para la expedición de licencias colectivas a las Instituciones Policiales, mismas que sólo se solicitarán para aquellas personas que integren su organización operativa y que figuren en las nóminas de pago respectivas. Las autoridades competentes resolverán dentro de los sesenta días siguientes a la presentación de la solicitud ante la Secretaría de Gobernación y las personas titulares de las instituciones policiales, expedirán a su personal operativo inscrito en el registro que establezca la ley de la materia, credenciales foliadas de identificación personal por lapsos semestrales, las cuales, durante su vigencia, se asimilarán a licencias individuales.

Que para el ejercicio de esta función pública, el Gobernador del Estado se auxilia de las personas servidoras públicas, de mandos medios, personal de apoyo, personas técnicas y empleados necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, en virtud que, dicha función se lleva a cabo a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana a la fecha tiene la Titularidad de la Licencia Oficial Colectiva Número 120, con vigencia de revalidación al trece de febrero de dos mil veintitrés, otorgada por la Dirección General del Registro de Armas de Fuego y Control de Explosivos, de la Secretaría de Defensa Nacional, a través del oficio número S.L./1842, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, para que personal integrante de las instituciones policiales de los sesenta municipios de la entidad tlaxcalteca, pueda hacer uso del armamento enlistado en la citada licencia para el ejercicio de sus funciones dentro del Estado o fuera de él, y toda vez que la vigencia de las credenciales oficiales que expide la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es hasta el día treinta de junio de dos mil veintiuno, por lo tanto, con la finalidad de evitar consecuencias legales en contra de los elementos de seguridad pública municipal que tienen bajo su resguardo armas de fuego enlistadas en la Licencia Oficial Colectiva 120, el suscrito Maestro Eduardo Valiente Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana, de conformidad con las facultades que me confieren los artículos 67 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 14 inciso A fracción III y 17 fracción XXVI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tengo a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

Se prorroga la vigencia de las credenciales oficiales del personal operativo policial de los Municipios de esta Entidad Federativa, expedidas por el suscrito, para que sigan surtiendo los efectos legales a que haya lugar ante autoridad competente, hasta el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, con el fin de que dicho personal operativo policial pueda seguir portando armas de fuego autorizadas en la Licencia Oficial Colectiva número 120, específicamente dentro de los límites del Estado de Tlaxcala, , autorizando la portación del armamento que ampara la citada licencia fuera de los límites únicamente con el oficio de comisión correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción III, 4, 24, 25 fracción II, 29 fracción I apartado B y 30 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos procedentes.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

**MAESTRO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

